

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **24246**

23 de diciembre, 2025  
**DFOE-LOC-2355**

Señora  
Viviana Badilla López  
Directora Ejecutiva  
[info@caproba.go.cr](mailto:info@caproba.go.cr)  
[info@femucaribe.go.cr](mailto:info@femucaribe.go.cr)

**FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL CARIBE  
COSTARRICENSE Y ASOCIADOS (FEMUCARIBE)**

Estimada señora

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la de la Federación de Municipalidades del Caribe Costarricense y Asociados (FEMUCARIBE)

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡296,67 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR n.º 7428, artículo 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794 y otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º DEF-VBL-117-09-2025 del 25 de septiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)<sup>1</sup>. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 01-2025 celebrada el 24 de septiembre de 2025<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

<sup>2</sup> De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente<sup>3</sup>. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los títulos III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

---

<sup>3</sup> Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

Las modificaciones presupuestarias<sup>4</sup> no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital<sup>5</sup>.

## 2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

### 2.1 APROBACIONES

#### 2.1.1 Ingresos

- a) Los ingresos estimados correspondientes a ₡296,67 millones por concepto de Transferencias corrientes de gobiernos locales, con base en los artículos 1, 11, punto 2 inciso a), 18, 22 inciso 7, 23 punto 1 inciso a) y 24 del Estatuto<sup>6</sup> de la Federación, relacionados con el aporte por concepto de cuotas de afiliación que cada municipalidad federada debe girar a FEMUCARIBE.

#### 2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto<sup>7</sup>.
- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

### 2.2 IMPROBACIONES

#### 2.2.1 Ingresos

La Transferencia corriente de gobiernos locales, proveniente de la Municipalidad de Pococí, y su respectiva aplicación en gastos, por ₡31,7 millones; por cuanto la Municipalidad como institución que transfiere, no incorporó esta suma en su Presupuesto Inicial 2026. (Principio de Universalidad e Integridad y Sostenibilidad: artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y la demás normativa aplicable, norma 2.2.3 *inciso a) y l)* y 4.2.14. b) iii de las NTPP).

<sup>4</sup> Norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>5</sup> Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

<sup>6</sup> Estatuto vigente y publicado en La Gaceta n.º 175 de 14 de setiembre de 2022.

<sup>7</sup> Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-LOC-2355

4

23 de diciembre, 2025

### 2.3 OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuenta de ingreso y gastos improbadado del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas afectadas con la improbación señalada, la institución debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de **3 días hábiles**.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

### 3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Federación de Municipalidades del Caribe Costarricense y Asociados (FEMUCARIBE) por ₡296,67 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

M.Sc. Daniela Zúñiga Carballo  
**Fiscalizadora Asociada**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

SME/mrp/emg

Ce: CGR-APRI-2025007448

NI: 21436

G: 2025004251